



*PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS PARA 2011.*



BASES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA EL PERSONAL DESTINADO EN SERVICIOS CENTRALES.

La Acción Social en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias pretender ser un conjunto de prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social entre los empleados/empleadas públicos penitenciarios. Este conjunto de prestaciones se configuran en la concesión de ayudas para fines formativos, asistenciales, sanitarios, etc., que son financiados con el crédito destinado a este fin de entre los consignados en los Presupuestos Generales del Estado de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para cada ejercicio.

En virtud de los Acuerdos Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias de 2011 ha elaborado este Plan de Acción Social para los empleados/empleadas públicos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias destinados en los Servicios Centrales.

1.- ORGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

A) De propuesta

De conformidad con la normativa y acuerdos vigentes, corresponde a la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias la facultad **de proponer**:

- Los programas que integren la acción social del ejercicio.
- Las bases de los distintos programas.
- La distribución del crédito presupuestario entre los distintos programas.
- La aplicación de baremo si el crédito es insuficiente y la reasignación a otros programas del remanente no imputado en alguno de ellos.
- Igualmente podrá reducir las cuantías de las ayudas con la finalidad de alcanzar el mayor número de perceptores, así como incrementarlas cuando del análisis de las solicitudes presentadas no quedara acreditado la ejecución total del presupuesto asignado a la totalidad del Plan.
- La elevación para su aprobación de las listas de beneficiarios.

B) De Interpretar

La facultad de interpretar el presente plan, así como la de resolver cuantas dudas pueda plantear su aplicación es competencia de la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias.

C) De Aprobación y Publicación

Una vez efectuadas las propuestas por la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, corresponde al Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Subsecretario del Ministerio del Interior, la aprobación de las mismas y su convocatoria pública.

D) De Gestión

Efectuada la convocatoria pública, la gestión de la misma se encuentra atribuida a la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, y más concretamente al Servicio de Relaciones Laborales.



2.- BENEFICIARIOS

Este Plan de Acción Social va dirigido al personal funcionario y laboral dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que estén destinados en los servicios centrales, y que a su vez figure como centro pagador este Centro Directivo. El beneficiario/beneficiaria se encontrara prestando servicio en la Administración Penitenciaria en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de ayuda y en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias desempeñando un puesto de trabajo cuyas retribuciones estén afectadas por el Programa presupuestario 133A.

Se excluye al personal dependiente del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y aquellos cuya actividad laboral se encuentre sujeta a convenios, acuerdos y subvenciones económicas entre esta Secretaría General y organismos públicos o privados. Así mismo quedará excluido el personal laboral que haya formalizado un contrato temporal por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinados durante un tiempo inferior a 6 meses.

3.- PROGRAMAS Y AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE 2011 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES:

Las ayudas podrán solicitarse para el empleado/empleada y los miembros que componen la unidad familiar, según lo regulado en las condiciones particulares de cada modalidad de ayuda.

A los efectos de la percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges o pareja y si los hubiera, los hijos del beneficiario/beneficiaria que convivan en el domicilio familiar y sean menores de edad, o que siendo mayores de edad hasta los 25 años, acrediten que no perciben ingresos y que conviven en el domicilio familiar.
- b) En los casos de nulidad, divorcio o de separación judicial, la formada por el beneficiario/beneficiaria y los hijos de éste que estén confiados a su cuidado, siempre que sean menores de edad y no estén emancipados o que, siendo mayores de edad reúnan los requisitos expresados en el apartado anterior.

También podrán solicitar ayudas los separados/separadas o divorciados/divorciadas, respecto de sus hijos aún cuando no exista convivencia en función de lo que establezca el convenio regulador de su separación o divorcio.

- c) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que cumplan los requisitos anteriormente aludidos.
- d) La que tenga su base en una unión de hecho estable y probada y los hijos comunes, con los mismos requisitos expresados con anterioridad.

En los supuestos de separación o divorcio cuando ambos excónyuges trabajen en Instituciones Penitenciarias y soliciten ayuda por un hijo de ambos, ésta se concederá al beneficiario/beneficiaria que ostente la guardia y custodia del mismo, siempre y cuando resultase adjudicatario de la ayuda. En los supuestos de guardia y custodia compartida, y siempre y cuando ambos progenitores resultasen adjudicatarios de la ayuda, ésta se concederá al 50% a cada uno de ellos.



El porcentaje del crédito total para Acción Social para servicios centrales asciende a **153.965,00 euros** y el reparto entre conceptos y programas son los siguientes:

A) AYUDAS AL EMPLEADO/EMPLEADA PÚBLICOS

PROGRAMAS	% CRÉDITO	CUANTÍA PRESUPUESTADA
Adquisición de primera vivienda	0,02	1.080,00
Promoción Interna	0,02	1.440,00
Reconocimiento a los 25 años de servicio penitenciario	0,07	4.600,00
Ayudas sanitarias (Reg. Seguridad Social)	0,02	1.045,00
Transporte	0,51	35.040,00

B) AYUDAS FAMILIARES Y AL BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMAS	% CRÉDITO	CUANTÍA PRESUPUESTADA
Ayuda gastos por hijo a cargo	1,42	97.560,00
Minusvalías	0,07	4.800,00
Cuidado de ascendientes discapacitados a cargo	0,07	4.800,00
Intolerancias alimenticias	0,05	3.600,00

En el caso de que sobre crédito en alguna de las ayudas la Comisión determinará su reparto entre el resto de las ayudas.

4.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.

Cada petionario/petionaria deberá cumplimentar **una única solicitud (Anexo II)** indicando en que programas de ayuda se quiere participar. Las solicitudes se remitirán a la siguiente dirección de correo:

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

c/ Alcalá 38-40, 2ª planta
28014 MADRID

TELÉFONO 91.335.49.49



Esta única solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) GENERAL necesaria para aplicar el baremo y que consiste en:

- Certificado expedido por el responsable económico que figura como anexo III y en su caso certificado de MUFACE/Seguridad Social.
- Declaración, en su caso, que figura como anexo IV.
- Copia compulsada de aquellas hojas del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos (por los que se solicita ayuda, hijos por los que se den puntos en el baremo o por ambas cosas) y del Título de Familia numerosa en vigor en su caso.
- Declaración de responsabilidad del peticionario sobre los hijos comprendidos entre los 18 y los 25 años (o que los cumplan en el año 2011) que conviven y dependen económicamente del peticionario que figura como anexo V.
- Deberá aportarse la Declaración de Estado Civil que figura como anexo VI.

B) Así como de la documentación ESPECÍFICA que para programa se indique.

La presentación o la no presentación de la documentación general afectará a la puntuación en el baremo y en cuanto a la aportación o no aportación de la documentación específica determinará la admisión o exclusión del solicitante respectivamente.

Como criterios de aclaración general, se deberá entender siempre respecto a la documentación que:

4.1. En la certificación expedida por el responsable económico (anexo III) se indicará:

- a) La productividad media recibida desde septiembre de 2010 hasta febrero de 2011.
- b) Cuando el nivel de complemento de destino relativo al puesto de trabajo sea inferior al del grado consolidado se pondrá este último.
- c) En el caso de que tenga reducción de jornada y haberes se especificará el periodo que comprende la misma.
- d) En el caso de que el peticionario esté percibiendo subsidio por incapacidad temporal para el servicio o licencia por maternidad se hará constar y el interesado deberá adjuntar certificado de MUFACE o Seguridad Social referido al mes de febrero de 2011.

Y entendiéndose siempre que las retribuciones son del mes completo sin tener en cuenta los casos que se pudieran dar por incorporación distinta al primer día hábil, descuentos por licencia sin sueldo, etc.

La no presentación del anexo III en todos los casos y/o del certificado de MUFACE en caso de incapacidad temporal, otorgará automáticamente cero puntos en el apartado "A" del baremo.



4.2. Copia compulsada de aquellas hojas del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos (por los que se solicita ayuda, hijos por los que se den puntos en el baremo o por ambas cosas).

En algunos programas, el Libro de Familia es documentación general y específica, y así consta en su descripción. No obstante sólo debe remitirse una vez.

En aquellos programas en los que se pueda solicitar ayuda por una persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación o cuando se admita documentación a nombre de éste, se remitirá Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

4.3. La declaración de no residir ni tener adjudicado pabellón hace referencia tanto al solicitante como al cónyuge o pareja o persona en situación similar de convivencia.

4.4. Cuando se hace mención a facturas, para ser consideradas como tales, deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre (BOE del 29), es decir:

Por parte del emisor: 1.- Nombre y apellidos o nombre de la Sociedad. 2.- Dirección completa. 3.- CIF o NIF. 4.- Número de orden de la factura. 5.- Detalle del trabajo realizado. 6.- Fecha de emisión de la factura.

Por parte del receptor: 1.- Nombre y apellidos. 2.- Dirección completa. 3.- NIF.

4.5 En todos aquellos casos que se aporten fotocopias estas deben estar siempre compulsadas.

4.6 La persona interesada en obtener alguna de las ayudas que no presentase o presentase incompleto alguno de los documentos requeridos, si éste fuese necesario para otorgarle alguna puntuación, se entenderá como no justificada y se le otorgará cero puntos en ese apartado; si el documento no aportado fuese no sólo necesario para aplicar el baremo sino imprescindible para acreditar que se tiene derecho a la ayuda, el interesado decaerá en él, entendiéndose que en dicho caso esta solicitud incompleta no dará lugar a ningún tipo de reclamación.

5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

La Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias recabará la documentación adicional que estime necesaria al efecto de elaborar las propuestas de beneficiarios, así como aquella que resulte pertinente para aclarar los datos de la documentación presentada.

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de cualquier Ayuda Social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir cualquiera de las Ayudas solicitadas por un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la solicitud fraudulenta, así como la devolución, en su caso, de los importes indebidamente recibidos, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro carácter que puedan derivarse de los hechos causantes. La pérdida del derecho a percibir cualquiera de las Ayudas Sociales se formalizará, previo trámite de audiencia según el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de la Subdirección General de Recursos Humanos.



6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se abrirá un único plazo de presentación de solicitudes (anexo II) que será desde el 25 de abril al 10 de mayo. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado, ni se admitirá ninguna solicitud o envío de documentación que no lleve el correspondiente registro de entrada. **No se admitirá documentación específica emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.** Excepcionalmente se podrá prever en algún programa el establecimiento de un segundo periodo para la presentación de documentación específica.

7.- INCOMPATIBILIDADES

a) Dentro de una unidad de convivencia los dos solicitantes no pueden percibir ayuda por un mismo programa, excepto en los de promoción interna, sanitarias, transporte, reconocimiento a los 25 años.

b) El programa de ayuda “gastos por hijo a cargo” es incompatible con el programa de transporte. En los casos en los que uno o los dos cónyuges o personas unidas en situación similar de convivencia soliciten dichos programas existirá igual incompatibilidad, entre los beneficiarios y los programas.

El programa de Regímenes especiales de Alimentación para afectados de Fenilcetonuria es incompatible con el de Minusvalías cuando coincida el sujeto causante.

c) Entendiendo siempre que estas limitaciones afectan a los planes y programas de la Secretaría General entre sí y con los del Organismo Autónomo.

En los casos en que se den estas circunstancias de incompatibilidad, al realizar la adjudicación, ésta comenzará por las ayudas de mayor cuantía.

d) En el caso de que el trabajador/trabajadora esté separado/separada o en trámites de separación el criterio de incompatibilidad se determinará conforme lo establecido en el concepto de Unidad familiar (ver punto 3 de las bases).

Por ello en el caso de que el cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación solicite alguna de las ayudas que figuran en los Planes de Acción Social de la Administración Penitenciaria, lo deberán hacer constar en la instancia (anexo II Apartado 2.-).

8.- LISTADO DE SOLICITANTES

La Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, publicará la relación provisional de solicitantes que se expondrán en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y en la Intranet de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias durante el periodo de alegaciones/subsanaciones.

Los trabajadores deben comprobar que los programas que figuran como solicitados, las cuantías y la puntuación otorgada por la Comisión se corresponde con su petición de ayuda. Así mismo los solicitantes tendrán que fijarse en el motivo de su exclusión o de su admisión parcial de la ayuda (observaciones).

9.- ALEGACIONES Y SUBSANACIONES

A partir de la fecha de publicación de la relación de solicitantes referida en el punto anterior, se abrirá un plazo máximo de **quince días naturales** para presentación de alegaciones y/o subsanaciones que se dirigirán a la Unidad señalada en el punto 4.

10.- PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LAS AYUDAS

Examinadas las alegaciones/subsanaciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases por parte de los solicitantes, la adjudicación se realizará, en el caso de exceder el número de perceptores el límite presupuestado, con arreglo al baremo que figura en anexo I de la convocatoria.

10.1. En caso de empate en la puntuación se acudirán a quien obtenga mayor puntuación por cargas familiares, es decir, a la suma de los apartados "B" y "C" del baremo.

10.2. En caso de persistir el empate se acudirán para dirimirlo a quien obtenga mayor puntuación en la suma de los apartados "A" y "D" del baremo.

10.3. De continuar el mismo se dará preferencia al peticionario que no haya percibido ayuda por ese programa o concepto en la convocatoria anterior.

10.4. De mantenerse el empate se dará preferencia al solicitante con mayor tiempo de servicio reconocido en la Administración.

10.5. De persistir el empate se dará preferencia al solicitante cuyo primer apellido comience por la letra "U" correspondiente al sorteo que realizó la Secretaría de Estado para la Administración Pública el 24 de enero de 2011 (BOE del 27 de enero).

11.- LISTADO DE BENEFICIARIOS

Una vez concluido el plazo para la presentación de alegaciones, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias valorará las mismas y elevará al Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias, las relaciones de beneficiarios con el fin de que sean aprobadas y publicadas.

12.- PAGO DE AYUDAS

El pago de ayudas se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad que el adjudicatario haya comunicado a la Habilitación a efectos de percepción de haberes. El pago de estas ayudas estará sujeto a las deducciones formalizables que en su caso corresponda (I.R.P.F - cotización al Régimen General de la Seguridad Social)



LAS DISTINTAS AYUDAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES:

PLAZOS DE COBERTURA Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

AYUDAS	PLAZOS COBERTURA	PLAZOS PRESENTACIÓN INSTANCIAS	
		DESDE	HASTA
ADQUISICIÓN VIVIENDA	2010	25-04-11	10-05-11
PROMOCIÓN INTERNA	2010	25-04-11	10-05-11
RECONOCIMIENTO 25 AÑOS	2010	25-04-11	10-05-11
SANITARIAS	2010	25-04-11	10-05-11
TRANSPORTE	2011	25-04-11	10-05-11
AYUDA GASTOS POR HIJO A CARGO	2011	25-04-11	10-05-11
MINUSVALIAS	2011	25-04-11	10-05-11
INTOLERANCIAS ALIMENTICIAS	2011	25-04-11	10-05-11
CUIDADO ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO	2011	25-04-11	10-05-11



GASTOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

1. OBJETO

Contribuir, **por una sola vez**, a sufragar en parte los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad derivados de la firma de escritura pública por la adquisición de primera vivienda para domicilio habitual en 2010, entendiéndose como domicilio habitual lo indicado en el artículo 40 del Código Civil "Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones civiles, el domicilio de las personas naturales es el lugar de su residencia habitual".

2. MODALIDADES

- 2.1. Compraventa formalizada en escritura pública durante 2010.
- 2.2. Adjudicación en escritura pública, por una cooperativa o similar de la obra finalizada en 2010.
- 2.3. Autoconstrucción: Deberá aportarse escritura declaración de obra nueva y Acreditación de final de obra en 2010.

3. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda será de **360** euros brutos como máximo.

4. REQUISITOS

- 4.1. Se considera domicilio habitual el que se adquiere cuando no se es propietario o copropietario de otra en todo el territorio nacional.
- 4.2. La copropiedad de una vivienda del que por decisión judicial o por existencia de un usufructo vitalicio no puede hacerse uso y disfrute, es equiparable a la situación de carencia de vivienda.
- 4.3. No haber recibido nunca la misma ayuda por la Secretaría General II.PP.
- 4.4. No haber recibido por M.U.F.A.C.E ayuda por la misma vivienda y el mismo plazo de cobertura.
- 4.5. No residir ni tener adjudicado un pabellón tanto el petitionerario como su cónyuge o persona a la que el solicitante se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 5.1. Certificado/s acreditativo/s del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Catastro), de todos y cada uno de los compradores que aparezcan como tales en la escritura de compra-venta de la vivienda, de que ni él ni la persona o personas con las que compre la vivienda figuren a la fecha de solicitud como propietarios de ninguna otra vivienda en el territorio nacional.
- 5.2. Fotocopia de la escritura de: compraventa, adjudicación por cooperativa o entidad similar o declaración de obra nueva.
- 5.3. Fotocopia de las facturas del Notario y/o del Registrador de la Propiedad derivadas de la escritura de compraventa.
- 5.4. Declaración, en su caso, que figura como anexo IV.
- 5.5. Certificado expedido por M.U.F.A.C.E. tanto el petitionerario como su cónyuge o pareja si este último también fuera trabajador de Instituciones Penitenciarias y cotizara a este régimen de no haber percibido ayuda en concepto de vivienda en el 2010.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

Según en que casos, que no estuvieran dentro de la generalidad, la Comisión de Acción Social de la Mesa Delegada podrá establecer la aportación de algún otro documento justificativo relativa a ésta situación.

6. **PLAZO** El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.**BAREMO APLICABLE: A,B,C,D**



AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos por clases y material didáctico con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas cuyo primer examen se haya celebrado en el año 2010.

2. CUANTÍA

La subvención será de 180 euros brutos como máximo.

3. REQUISITOS

- 3.1 No se considerara material didáctico las fotocopias, encuadernaciones, folios, instrumentos de escritura y similares.
- 3.2 En ningún caso la subvención superará el gasto efectuado por el beneficiario.
- 3.3 La percepción de esta ayuda será incompatible con la asistencia a las clases organizadas por el Departamento por el mismo concepto por el que se solicita la Ayuda.
- 3.4 Sólo podrá solicitarse una ayuda por Oferta de Empleo Público.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 4.1. Certificado original de presentación al primer examen expedido por el Tribunal.
- 4.2. Factura de asistencia a centros académicos y/o de adquisición de material didáctico.
- 4.3. En el caso de preparadores particulares deberá acompañarse, además de la correspondiente factura, fotocopia compulsada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta del preparador en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.4. Declaración jurada de no asistencia a ninguna clase organizada por el Departamento.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



RECONOCIMIENTO A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

1.OBJETO

Se concederá una ayuda por una sola vez, a los empleados que entre el 01/01/2010 y el 31/12/2010 cumplieron 25 años de servicio efectivo en la Institución Penitenciaria.

En el cómputo de estos años de servicio en ámbito penitenciario, no se tendrán en cuenta los periodos de excedencia voluntaria por interés particular, el periodo correspondiente a suspensión firme de funciones ni los servicios reconocidos en otra administración.

2.CUANTÍA

La cuantía máxima de esta ayuda será de 200 euros brutos.

3.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 3.1. Certificado acreditativo del cumplimiento de los 25 años de servicio efectivo prestados en la Institución Penitenciaria en el periodo objeto de cobertura de esta ayuda (figura como modelo 1 en las bases de la convocatoria). Dicho modelo será cumplimentado exclusivamente por el responsable de personal de la Unidad donde preste servicios.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

4. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



SANITARIAS

1. OBJETO

Conceder una ayuda económica a los trabajadores que **coticen al Régimen General de la Seguridad Social**, para compensar el coste que han tenido durante el año 2010 por sus tratamientos bucodentales, audiovisuales y ortopédicos así como por los de sus hijos menores de dieciséis años y que sean beneficiarios suyos en dicho régimen.

2. CUANTÍAS

2.1. Dentarias:

- Dentadura superior o inferior:	136 euros
- Dentadura completa:	271 euros
- Piezas:	31 euros cada una
- Empastes:	16 euros cada uno
- Implantes osteointegrados:	111 euros cada uno
- Endodoncia	31 euros

2.2. Oculares:

- Gafas completas:	34 euros
- Gafas bifocales/progresivas:	61 euros
- Sustitución de cristales:	13 euros cada uno
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo:	25 euros cada uno
- Lentillas:	31 euros cada una
- Lentillas desechables:	61 euros
- Lente terapéutica:	50 euros cada una
- Ayudas ópticas para Baja Visión (Microscopios, telescopios, telemicroscopios, Lupas y filtros)	180 euros
- Ayudas prismáticas para alteraciones severas De la motilidad ocular	80 euros

2.3. <u>Audífono:</u>	300 euros
-----------------------	-----------

2.4. Ortopédicas

- Calzado ortopédico de plastrozote o similar	90 euros (par)
---	----------------

En ningún caso el importe de la ayuda superará el gasto efectuado por el beneficiario.

Los criterios para la concesión de las cuantías sean igual que los establecidos por MUFACE para las prestaciones sanitarias anteriormente descritas.

3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 3.1. Fotocopia de la factura del odontólogo, estomatólogo, Óptico/optometrista/ oftalmólogo o traumatólogo/ortopedia que haya realizado la implantación o tratamiento, o de la empresa suministradora para los casos de ayuda por Audífono. La factura deberá poseer todos los requisitos legales (nombre o razón social, C.I.F. domicilio y localidad de quien los extienda, número de colegiado, fechas en que se ha efectuado el servicio y nombre y apellidos de la persona que los ha recibido) detallar conceptos y precios y tener constancia del pago o ir acompañada del correspondiente recibo que lo acredite.
- 3.2. Fotocopia del informe médico, con diagnóstico y justificación de la necesidad del o de los audífonos y calzado corrector.
- 3.3. Cuando soliciten ayuda por hijos del trabajador se deberá aportar documentación acreditativa de la situación de beneficiario del solicitante.



No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

4.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D

Accaip



AYUDA POR TRANSPORTE

1.OBJETO

Subvencionar en parte los gastos ocasionados, durante un máximo de diez meses comprendidos entre octubre 2010 y septiembre 2011, ambos inclusive, por el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de Trabajo.

2.CUANTÍAS POR MODALIDAD:

- A) Por título nominativo de transporte público anual o renovables mensualmente: 24 €/mes. Máximo 240 euros brutos.
- B) General por transporte: 12 €/mes. Máximo 120 euros brutos.

Ambas modalidades son incompatibles entre sí, debiendo el solicitante optar por una de las dos para todo el periodo a subvencionar, de no realizarse esta opción, la ayuda se concedería por la cuantía inferior.

3.REQUISITOS

- 3.1 Desempeñar un puesto de trabajo como personal funcionario y/o laboral dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias destinado en los servicios centrales, y que a su vez figure como centro pagador éste Centro Directivo.
- 3.2 No podrán percibir ayuda por transporte aquellos funcionarios por los meses que acumulen en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias en situación de baja laboral/excedencia/suspensión de funciones, etc.

4.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

Modalidad A): Fotocopia de la tarjeta de transporte público en la que conste expresamente nombre y apellidos del usuario, DNI y duración de la misma, así como fotocopia de los títulos mensuales correspondientes, ó en su caso fotocopia de los abonos mensuales de transporte identificados.

Modalidad B): La modalidad general no precisa documentación específica.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

5.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año, **si bien las fotocopias de los títulos mensuales podrán aportarse hasta el 15 de Septiembre.**

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA GASTOS POR HIJO A CARGO

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos ocasionados por los hijos del trabajador que convivan con él y dependan económicamente de éste, durante el presente ejercicio.

Quedan incluidos en este objeto de ayuda la situación recogida en el apartado b) del punto 3 de las bases generales.

Así mismo quedan incluidos los acogimientos preadoptivos, los acogimientos permanentes en familia extensa y que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases.

2. CUANTÍAS POR TRAMO DE EDAD:

- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive 350 euros brutos máximo.
- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive 350 euros brutos máximo.
- Por hijo nacido entre el 1 de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1994, ambos inclusive 400 euros brutos máximo

Las cuantías de la ayuda se fijarán en base a los tramos de edad de los hijos por los que se solicita ésta. Se concederá solamente una subvención de esta naturaleza por el mismo hijo.

3. REQUISITOS

Se entenderá familia extensa aquella en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta de tercer grado, entre el menor y los solicitantes del acogimiento.

El/la solicitante que tenga hijos nacidos entre el 1 de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1994, ambos inclusive (de 17 a 25 años) deberán aportar certificado de la Dirección del centro educativo de que está matriculado en dicho centro durante el curso académico 2010/2011 incluido en el sistema educativo regulado por el Ministerio de Educación.

Quedan excluidos los estudios que se realicen en centros no radicados en territorio nacional.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 4.1. Declaración de responsabilidad del peticionario sobre los hijos comprendidos entre los 18 y los 25 años (o que los cumplan en el año 2011) que conviven y dependen económicamente del peticionario que figura como anexo V.
- 4.2 Del mismo modo deberá aportarse la Declaración de Estado Civil que figura como anexo VI (imprescindible tanto para solicitar ayudas por hijo como para darse puntos por hijo a cargo).
- 4.3. Copia compulsada de aquellas hojas del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos (por los que se solicita ayuda, hijos por los que se den puntos en el baremo o por ambas cosas).



En el caso de que la ayuda solicitada fuera en relación a un acogimiento preadoptivo o familiar permanente deberán aportar Resolución administrativa o judicial acreditativa.

- 4.4. Los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1986 y 31 de diciembre de 1994, ambos inclusive, deberán presentar además certificado de la Dirección del centro educativo de que está matriculado en dicho centro durante el curso académico 2010/2011. En el caso de estudios universitarios se aportará documento de matrícula de la Universidad con el correspondiente sello bancario de todos los pagos, (donde se indique el tipo de estudio, curso y que está al corriente de todos los pagos o beca concedida) o en su lugar podrá presentarse certificado de matrícula del curso 2010/2011.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



MINUSVALÍAS

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos que originen la atención y el cuidado de algún hijo, cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación que el cónyuge, que tenga alguna discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

2. CUANTÍA

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

- | | |
|---|--------------------------|
| - del 33% hasta el 64%: | 250 euros brutos máximo |
| - del 65% hasta el 74%: | 600 euros brutos máximo |
| - desde un grado igual o superior al 75%: | 1200 euros brutos máximo |

3. REQUISITOS

- 3.1 La minusvalía debe estar declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.
- 3.2 La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2010 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

- 4.1 Fotocopia del certificado oficial de minusvalía actualizado a finalización del plazo de presentación de solicitudes en el caso de que:
 - No haber solicitado la ayuda en el año 2010, independientemente del grado de discapacidad.
 - El grado de discapacidad sea inferior al 65% en todos los casos, aunque se hubiera presentado en el año 2010.

No será necesario su presentación en el caso de haberse solicitado la ayuda en el 2010 y el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65%.

- 4.2 Declaración de que la persona por la que se solicita ayuda no tuvo unos ingresos brutos anuales durante 2010 superiores a 11.200 euros, que figura como anexo V.
- 4.3 Deberá aportarse la Declaración de Estado Civil que figura como anexo VI (imprescindible tanto para solicitar ayudas por hijo como para darse puntos por hijo a cargo).
- 4.4 Fotocopia completa del Libro de Familia y/o certificado de convivencia, en su caso.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

5. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



REGÍMENES ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN PARA INTOLERANTES AL GLUTEN, A LA LACTOSA, O AFECTADOS DE FENILCETONURIA (PKU).

1. OBJETO

Subvencionar en parte los gastos originados por el Interesado, cónyuge o pareja o hijos del solicitante con motivo de la adquisición de productos alimenticios especiales para regímenes celíacos, PKU o para intolerantes a la lactosa. Con respecto a los intolerantes a la lactosa, sólo se otorgará la ayuda a los afectados que no superen los 22 años de edad.

La concesión de esta ayuda en los afectados por fenilcetonuria, es incompatible con la ayuda por minusvalía cuando coincida el sujeto causante.

2. CUANTÍA

2.1 Intolerancia al gluten:

- La cantidad máxima subvencionada será de 400 euros brutos por afectado.

2.2 PKU:

- La cantidad máxima subvencionada será de 360 euros brutos por afectado.

2.3 Intolerancia a la lactosa:

- La cantidad máxima subvencionada será de 200 euros brutos por afectado.

3.DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

3.1 Copia compulsada de aquellas hojas del Libro de Familia donde figuren los progenitores y todos los hijos (por los que se solicita ayuda, hijos por los que se den puntos en el baremo o por ambas cosas)y/o certificado de convivencia, en su caso.

3.2 Informe del Médico de familia y/o del Pediatra, o/y del Especialista, actualizado a febrero de 2011, donde figurará su número de colegiado, especialidad, y en el que se haga constar que el afectado padece intolerancia al gluten o a la lactosa, o PKU y la adecuación alimentaria que precisa.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

4.PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D



AYUDA POR CUIDADO DE ASCENDIENTES DISCAPACITADOS A CARGO

1.- OBJETO

Subvencionar o paliar en parte, mediante una prestación económica a los trabajadores de la Institución Penitenciaria, situaciones surgidas del cuidado de larga duración de un ascendiente discapacitado hasta primer grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada y que residan en el domicilio del trabajador.

2.- REQUISITOS:

2.1. Que el solicitante de la ayuda sea un trabajador dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2.2. Que el Causante tenga cumplidos los 65 años o más, a fecha 31 de diciembre de 2010 y que posea certificado Oficial de minusvalía desde el 65% y declarada por el IMSERSO o por el Órgano Competente de las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido esta materia.

2.3. Que se de una relación de convivencia entre nuestro trabajador y el causante de la ayuda igual o superior a un año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no tener concedida plaza en Residencia de mayores.

2.4. La persona por la que se solicita ayuda no tuvo en 2010 unos ingresos brutos anuales superiores a 11.200 euros.

3.- CUANTÍA

La cantidad subvencionada estará en función del grado de minusvalía reconocido:

del 65% hasta el 74%:	600 euros brutos máximo
desde un grado igual o superior al 75%:	1.200 euros brutos máximo

Se concederá solamente una subvención de esta naturaleza por el mismo ascendiente discapacitado.

Se podrá valorar por la Comisión la posibilidad de conceder únicamente una ayuda por trabajador solicitante aunque éste tenga a su cargo más de un ascendiente discapacitado.

4.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (ver punto 4, págs. 4 ,5 y 6)

4.1 Deberá presentarse fotocopia compulsada de aquellos Libros de Familia que acrediten el parentesco del solicitante con la persona de la cual se solicita la ayuda. En los casos de pareja de hecho ésta se deberá acreditar mediante su inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Estables.



4.2. Fotocopia del certificado oficial de minusvalía actualizado en el que se acredite el grado de discapacidad igual o superior al 65% del ascendiente discapacitado por el que pide dicha ayuda.

4.3 Certificado de convivencia no inferior a un año a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o certificado de empadronamiento familiar donde figuren incluidos el solicitante cuidador, el ascendiente discapacitado y todas las personas que conviven en el domicilio del trabajador.

4.4. Certificado del I.N.S.S. relativo a los ingresos percibidos por el Causante de la ayuda durante el 2010.

4.5. Certificado del Centro de Servicios Sociales que acredite no ser usuario de plaza en Residencia de mayores.

4.6. En el caso de que ambos cónyuges o pareja de la misma Unidad Familiar fueran empleados de la Institución Penitenciaria si ambos o uno de los dos cotizara al Régimen de MUFACE, deberán aportar certificado expedido por MUFACE de no percibir ayuda con respecto al ascendiente discapacitado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.8. Fé de vida en vigor con respecto al ascendiente discapacitado.

No se admitirá documentación emitida con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todos los requisitos exigidos en las bases deberán cumplirse a fecha finalización plazo de solicitudes.

5.- PLAZOS

El plazo de cobertura será el 2011.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

BAREMO APLICABLE: A,B,C,D